

Los Especiales de LA ORO de la información libre

- Nuestro formato especial es de 8 columnas; en caso de requerirse doble columna este tendrá un recargo de 10%.
Un centimetro columna, en el tamaño de texto para avisos especiales tiene un promedio de 12 palabras.
No se hará ningún recargo por el título, siempre y cuando sea de una línea y en letra resaltada.

- REMATES JUDICIALES PERDIDAS ANULACIONES BIENES RAICES VEHICULOS EMPLEOS VARIOS

Oficinas de Publicidad: Agencia N° 1. Juan León Mera 433 Telf: 236-485. Agencia N° 2. Luis Felipe Borja 555 Telf: 560-734. Horario de Atención de 08h30 a 13h00 y 13h30 a 17h00. Planta Editora: Panamericana Norte Km. 3 1/2 Teléfonos: 475-724 475-725 475-726. Consulte nuestro servicio a domicilio

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "PROVEEDORA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, PROESA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "PROVEEDORA ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA, PROESA", se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de junio de 1989, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Inzua, mediante Resolución No. 89.1.1.1.1312 de 13 de julio de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el N° 1452, Tomo 120, Quito, a 17 de julio de 1989.
2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Richard Sucre, en su calidad de Gerente General de "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA". El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/607.844.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/1.247.844.000,00.
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/151.684.800,00 por capitalización de la reserva legal; \$/318.315.200,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; y \$/137.844.000,00 en numerario.
5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de los accionistas que han suscrito el presente aumento de capital, es la siguiente: Tabaco Ecuatoriana Astor Tabaca C.A., B. Muratt Sons & Co. Inc., Capite Holdings Limited, Gonzalo Alonso Martínez, José Alonso Iglesias e International Tobacco Co. Inc.
6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.
NOMBRES: INTERNATIONAL TOBACCO CO. INC. CAPITAL HOLDINGS LIMITED NACIONALIDAD: estadounidense e Islas Bahamas, respectivamente. TIPO DE INVERSION: Extranjera Directa RESOLUCION, No. 836 de 1º de junio de 1989 MONTO DE INVERSION: \$/689.922.000,00 cada una MONTO PAGADO: \$/689.922.000,00 en numerario.
NOMBRE: Gonzalo Alonso Martínez NACIONALIDAD: española RESOLUCION, No. 193 de 9 de mayo de 1979 TIPO DE INVERSION: Nacional (Autorización General) MONTO DE INVERSION: \$/8.800,00 FORMA DE PAGADO: \$/2.840,06 por capitalización de la reserva legal \$/5.959,94 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
7.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- La compañía "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA" mantendrá la calidad de "empresa mixta" en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros.
8.- En virtud de la mencionada escritura pública se realiza la codificación de los estatutos sociales de la Compañía; y, se reforman, entre otros, los siguientes artículos: "Artículo Tercero. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es en lo comercial, la importación, distribución y venta de cigarrillos, bebidas, alimentos y todo tipo de productos de consumo o uso humano; y en lo industrial, cuando la Compañía creyere del caso, la fabricación de cigarrillos y productos de tabaco, envolturas, empaques, etcétera, y todas las actividades industriales conexas con este producto. Sin embargo, sin perjuicio de su objetivo principal, la Compañía podrá establecer, administrar o de cualquier modo legal usar y gozar, de explotaciones agrícolas y plantaciones industriales, aún para la producción de otros artículos mediante cualesquiera clases de contratos civiles y comerciales lícitos, cuando los mismos fueren necesarios o convenientes para los objetos y fines de su establecimiento."
Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de un millón doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sucos (\$/1.247.844.000), dividido en acciones nominativas ordinarias de cien sucos (\$/100) cada una, pero dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, con la mayoría y los requisitos previstos por la Ley y estos Estatutos.
Artículo Sexto. ACCIONES. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al doce millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta (1. al 12'478.440).... Artículo Décimo Séptimo.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente, por un Vicepresidente y por un Gerente General. La Representación Legal de la Compañía la ejercerán indistintamente el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos a cada uno de los Administradores." Quito, a 28 de julio de 1989 Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL for 439

PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS Quito, 13 de febrero de 1989

Señor Doctor Carlos Muñoz Inzua, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Ref.: Aumento de capital UOP Processes International, Inc.

Señor Superintendente: Jorge Pérez Serrano, en mi calidad de apoderado general de la compañía UOP Processes International, Inc., respetuosamente comparezco y expongo:

ANTECEDENTES:

1.- UOP Processes International, Inc., compañía legalmente constituida al amparo de la legislación del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, estableció una sucursal en el Ecuador mediante escritura pública de protocolización autorizada por el Notario Segundo Suplente del cantón Quito, doctor Edmundo Navas Cisneros, el 8 de octubre de 1971, documentada que fuera debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías...

2.- Mediante escritura pública de protocolización autorizada por el Notario Octavo del cantón Quito, doctor Guillermo Salem Rivas, el 17 de marzo de 1981, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 10337 de 17 de junio de 1981, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 3 de diciembre de 1981, la compañía aumentó el capital asignado a su sucursal hasta la suma de \$/200.000,00.

3.- El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución No. 341 de 24 de enero de 1988, autorizó a mi representada incrementar el capital asignado a la sucursal que tiene en el país e invertir a tal efecto, con el capital de inversión extranjera que la suma de \$/1.500.000,00 en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad con las Resoluciones del Directorio de la matriz en sesión de 16 de noviembre de 1988, con lo

que el capital asignado a la sucursal será de \$/2.000.000,00. SOLICITUD:

Con tales antecedentes, se servirá disponer se lleve a cabo el trámite de ley a fin de perfeccionar el aumento del capital asignado a la sucursal de UOP Processes International, Inc. en el Ecuador por la suma de \$/1.500.000,00, hasta completar un capital total de \$/2.000.000,00. A este fin acompaño tres copias certificadas de la escritura pública de protocolización de los documentos relativos al presente aumento de capital.

Muy atentamente, Jorge Pérez Serrano

PROTOCOLIZACION Quito, 24 de febrero de 1989 Quito, 9 de enero de 1989

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA RESOLUCION No. 341 DEL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual en vigencia en el Ecuador la Decisión 226 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, patentes, licencias y regalías, la Ley No. 58 de 19 de diciembre de 1986, publicada en el Registro Oficial No. 594 de 30 de diciembre de 1986, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto No. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738 de 29 de julio de 1987. RESUELVE: AUTORIZAR a la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad estadounidense, se, para que incremente el capital asignado a la sucursal que viene operando en el país, cuyo aumento de capital se realice en el cumplimiento del Contrato suscrito con la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, CEPE, para realizar los estudios de diseño de la Refinería de

Petróleos de Esmeraldas, así como la realización de los estudios y diseños de la ampliación de la Refinería de Esmeraldas, invirtiendo con el carácter de inversión extranjera directa la suma de un millón quinientos mil sucos (\$/ 1.500.000,00), en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Con el proyectado aumento resuelto por el directorio de la matriz, en sesión de 16 de noviembre de 1988, el capital asignado a la Compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., sucursal Ecuador, será de dos millones de sucos (\$/ 2.000.000,00). En caso de que la compañía UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC., sucursal Ecuador vaya a ejercer actividades diferentes a las señaladas en el inciso primero de la presente Resolución deberá obtener previamente la respectiva autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. La inversión extranjera directa autorizada, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador y, una copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

COMUNIQUESE. Dado en Quito, a 24 de enero de 1989.

CERTIFICA: ES COPIA LO CERTIFICADO Ldo. Guillermo Astudillo DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

Jacinto Jouvín Márquez de la Plata, SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

STATE OF ILLINOIS COOK COUNTY JSS

CERTIFICATE OF AUTHORITY I, STANLEY T. KUSPER, JR., County Clerk of Cook County in the State of Illinois, certify that Ann (Ilegible) the person named in the seal and signature on the attached document, is a NOTARY PUBLIC for the state of Illinois and is authorized to act as such at the time of the documents' notarization. To verify this Certificate of Authority for a Notarial Act, I have affixed my signature and seal of office this 21 day of Nov. 1988.

Cook County Clerk, State of Illinois Deputy

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO EN CHICAGO Presentados para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General del Ecuador en Chicago certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Stanley T. Kuspei en todas su actuaciones.

Autenticación No. 749 Partida Arancelaria II-13-d Valor de la Actuación US \$ 30,00 Lugar y Fecha Chicago, nov. 22 de 1988

Hay timbres y sellos Dr. Eduardo Gomezjurado Cónsul General de Primera del Ecuador

RESOLUTIONS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF UOP PROCESSES INTERNATIONAL, INC. DATED, NOVEMBER 16, 1988

RESOLVED, that the Corporation is hereby authorized, directed and empowered to increase the assigned capital of its branch in the Republic of Ecuador. RESOLVED, that the Corporation is hereby authorized, directed and empowered to allocate and assign a capital of U.S. dollars for a sum equivalent to an amount in sucros of two million (2,000,000) or a higher amount to be agreed with the Ecuadorian authorities for the increase of the assigned capital of the branch in the Republic of Ecuador. RESOLVED, that pursuant to the increase of the assigned capital in the Republic of Ecuador, the attorneys in fact are authorized and empowered to sign any applications and to take any other steps that may be necessary to obtain approval and to implement the increase of the assigned capital, in accordance with the laws of the Republic of Ecuador. RESOLVED, that pursuant to the increase of the assigned capital in the Republic of Ecuador, the attorneys in fact are authorized and empowered to sign any applications and to take any other steps that may be necessary to obtain approval and to implement the increase of the assigned capital, in accordance with the laws of the Republic of Ecuador. RESOLVED, that pursuant to the increase of the assigned capital in the Republic of Ecuador, the attorneys in fact are authorized and empowered to sign any applications and to take any other steps that may be necessary to obtain approval and to implement the increase of the assigned capital, in accordance with the laws of the Republic of Ecuador.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: Presente ante usted, la Resolución del Directorio de la compañía UOP Processes International, Inc., relativa al aumento del capital asignado a la sucursal de la compañía en el Ecuador, la misma que se encuentra redactada en idioma inglés. Para todos los efectos legales solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este documento y disponer su traducción al idioma castellano. A este fin se servirá designar perito traductor, para cuyo cargo me permito insinuar el nombre de la señorita Erna Clara Reinoso, a quien se le notificará en la Oficina de la Avenida Patria No. 640, y se le concederá el término de cuarenta y ocho horas para presentar su informe. Yo recibiré notificaciones en el casillero Judicial No. 68. Sebastián Pérez Arleta Matrícula No. 2300

Presentado hoy, lunes veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las once horas y treinta minutos.-Certifico.- El Secretario

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL: Quito, 28 de noviembre de 1988, a las 16h00. La petición es clara y reúne los requisitos de ley. Para la traducción del documento acompañado nómbrese perito traductora a la señorita Erna Clara Reinoso, quien se posesionará del cargo para aceptación y juramento, notificada con esta providencia, y presentará su informe en cuarenta y ocho horas.-Notifíquese.- El Juez

En Quito hoy lunes veinte y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia anterior al doctor Sebastián Pérez Arleta y a la señorita Erna Clara Reinoso.-Certifico.- El Secretario

En Quito, hoy martes veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a las nueve horas treinta minutos, ante el Señor Doctor Gustavo Endara Montoya, Juez Séptimo de lo Civil, yo, el suscrito secretario, comparece la señorita Erna Clara Reinoso, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, designada en providencia anterior, quien juramentada que fue en forma legal y previas las advertencias y prevenciones que señala la ley, dice que acepta el cargo y fijo desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída esta acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, firmando con el Señor Juez y Secretario que certifica.-

William E. Parry - Secretary

Ann Dworzynski, a Notary Public, do hereby certify that William E. Parry, known to me to be the secretary of UOP Processes International, Inc. came before me this 18th day of November 1988 and acknowledged that he signed the above certificate in his authority as Secretary of said corporation.

Notary Public

El SIDA mata 400.000 personas, el cigarrillo 1'000.000, cuide sus gustos

